



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO' 3 1 4 DE 0 4 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100127E

Mediante radicado No. 20244700104352 del 26 de agosto de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALESTINA**" a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN.PALESTINA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, con una extensión superficial de **297,6000 ha**, ubicado en el municipio de Milán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 08 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 11 de octubre de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALESTINA**", contenidos dentro del expediente 2024230790100127E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC "**PALESTINA**", suscrita por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
3. Certificado de Existencia y Representación² de la sociedad **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
4. Poder otorgado el 25 de junio de 2024 por el señor **NILO RUIZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN.PALESTINA**" inscrito bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No.420-40562, expedido 08 de agosto de 2024.
7. Copia de la Escritura Pública No.1511 del 14 de junio de 2012 de la Notaría Primera de Florencia.

¹ Conforme poder otorgado el 25 de junio de 2024, en la Notaría Segunda (I) del Círculo de Florencia

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 08 de agosto de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"

8. Información Cartográfica en formato *ShapeFile* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación³ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 11 de octubre de 2024, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

"REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la junta directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

(...)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------|------------------------------|-----------------------|
| PRESIDENTA | MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA | C.C. No. 52.965.179" |

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 08 de agosto de 2024

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.PALESTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado al certificado de tradición y libertad aportado, se corroboró que el señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.PALESTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALESTINA**".

Que así mismo, se evidenció sobre el predio objeto de solicitud de registro la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-1990 Radicación: 0858
Doc: RESOLUCION 1839 DEL 30-11-1989 INCORA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJ.BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-
Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA
A: GARZÓN GUERR, ELICERIO X

Sin embargo, al momento de realizar la revisión de la documentación allegada por parte de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, se evidencia que se aportó la Escritura Pública No.1511 del 14 de junio de 2012 de la Notaría Primera de Florencia, mediante la cual el señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, adquirió el dominio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.PALESTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, así:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**

PRIMERO: - Que por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y perpetua enajenación a favor de sí mismo, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que el vendedor tiene adquirido y ejerce sobre el siguiente inmueble:_____

Predio rural denominado PALESTINA, ubicado en la vereda LA MORROCOYA, Jurisdicción del Municipio de Milán Departamento del Caquetá, con extensión superficial aproximada de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (297 HAS. 6.000MTS.2), Distinguido con la ficha catastral número 0001-0009-0021-000, matricula inmobiliaria número 420-40562, y comprendido por los siguientes linderos:_____

Así pues, no se considera necesario que se aporte la Resolución 1839 del 30 de noviembre de 1989 del INCORA de FLORENCIA, por cuanto, se evidencia la titularidad mediante la Escritura Pública No.1511 del 14 de junio de 2012 de la Notaría Primera de Florencia.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALESTINA**" a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN, PALESTINA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, será una extensión total de **290,6862 ha.**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por la solicitante se indicó lo siguiente:

Mc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240808144498652988 Nro Matricula: 420-40562
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-28406

Impreso el 8 de Agosto de 2024 a las 10:03:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO: MILAN VEREDA: LA MORROCOYA
FECHA APERTURA: 07-03-1990 RADICACION: 0658-00 CON: RESOLUCION DE: 30-11-1990
CODIGO CATASTRAL: 18460000100090021000COD CATASTRAL ANT: 00-01-0009-0021-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION #1839 DEL 30-11-89 DEL INCORA DE FCIA. (DEC 1711 DE JULIO 84) EXTENSION APROXIMADA: 297
HAS 8000 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA #1264 DEL 22-04-93 NOTARIA 1. DE FLORENCIA.-
DECRETO 1711/84

Si bien del Certificado de Tradición y Libertad aportado al momento de la radicación de la solicitud por parte de **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, consagra que la cabida y linderos del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN, PALESTINA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, se encuentra en la Resolución No.1839 del INCORA de Florencia y en la Escritura Pública No.1264 de la Notaría Primera de Florencia, al momento de presentar la solicitud, se aportó la Escritura Pública No.1511 del 14 de junio de 2012 de la Notaría Primera de Florencia, en la cual se pueden verificar y constatar los linderos, así:

Predio rural denominado PALESTINA, ubicado en la vereda LA MORROCOYA, Jurisdicción del Municipio de Milán Departamento del Caquetá, con extensión superficial aproximada de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS (297 HAS. 6.000MTS.2), Distinguido con la ficha catastral número 0001-0009-0021-000, matrícula inmobiliaria número 420-40562, y comprendido por los siguientes linderos:-

NORTE y ESTE; Limita con Lagos del Río Peneya.
SURESTE; Limita con Roberto Olaya.
SUR; Limita con Elicerio Garzón Hoy Miguel Garzón.
SUROESTE; Con Agel Guieja.
OESTE; Limita con Rodolfo Torres.
NOROESTE; Limita con Rosalba Tirado Cruz.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato *ShapeFile*, con su respectiva zonificación en el cual se indica un área total de **296,6862 ha**, tal y como se muestra a continuación:

| Zonificación | Área Ha |
|--|-----------------|
| Zona de Conservación | 138,8332 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,4864 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua | 0,9076 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial Humedal | 13,2429 |
| Zona de Agrosistemas | 134,6934 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 1,5227 |
| Total | 290,6862 |

- Según certificado de tradición y libertad allegado se evidencia que, el mismo cuenta con información del código catastral: **18460000100090021000**. Tal y como se muestra a continuación:

SNR DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL FLORENCIA
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240808144498652988 Nro Matricula: 420-40562
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-28406

Impreso el 8 de Agosto de 2024 a las 10:03:31 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO MILAN VEREDA: LA MORROCOYA
FECHA APERTURA: 07-03-1990 RADICACION: 0858-90 CON. RESOLUCION DE: 30-11-1990
CODIGO CATASTRAL: 18460000100090021000 COD CATASTRAL ANT. 00-01-0009-0021-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION #1839 DEL 30-11-89 DEL INCORA DE FCIA. (DEC 1711 DE JULIO 6184) EXTENSION APROXIMADA: 297
HAS 6000 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA #1264 DEL 22-04-93 NOTARIA 1. DE FLORENCIA -
DECRETO 1711/84

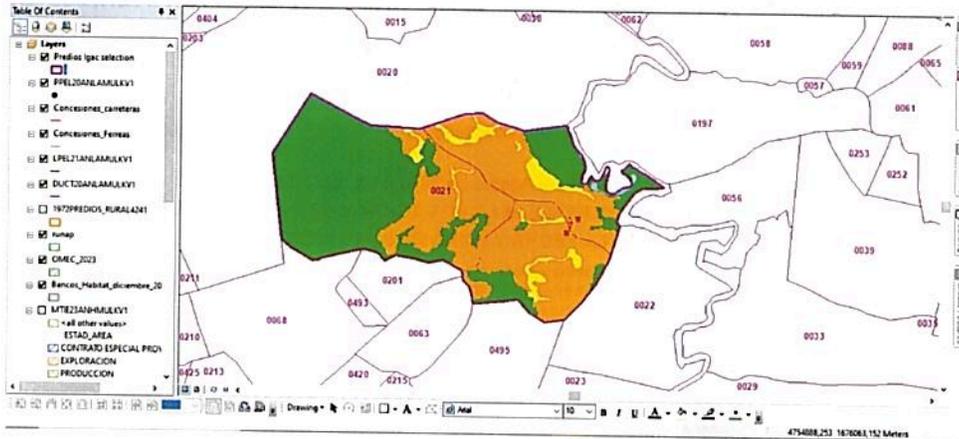
- Teniendo en cuenta que, la cartografía aportada, se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Milán en el departamento de Caquetá y se obtienen los siguientes resultados:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**



Al momento de realizar la verificación capa predial, la cartografía se localiza en el polígono de cédula catastral número 18460000100090021000, coincide con el número relacionado en el certificado de tradición y libertad remitido junto con la solicitud, como también, que se encuentra ubicado en el municipio de Milán en el departamento de Caquetá.

Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **290,6862 ha.**

Formato de solicitud de Registro:

| Información del Predio | | | | | | | | |
|------------------------|----------------------|--------------|-----------|-----------------------|--|-----------------|-----------------------------------|---|
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| PALESTINA | Sin Dirección | CAQUETA | MILÁN | LA MORROCOYA | LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN #1830 DEL 30-11-89 DEL INCORA DE FCIA. (DEC 17 11 DE JULIO #84) EXTENSION APROXIMADA: 297 HAS 6000 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA #1264 DEL 22-04-93 NOTARIA 1. DE FLORENCIA.- | 297 HAS 6000 M2 | 290 HAS 6862 M2 | 420-40562 |

Certificado de tradición No. 420-40562, cuenta con un área total de **297,6000 ha**, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

R/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **314** DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"

SNH DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240808144498652988 Nro Matricula: **420-40562**
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-28406

Impreso el 8 de Agosto de 2024 a las 10:03:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA. DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO. MILAN VEREDA. LA MORROCOYA
FECHA APERTURA: 07-03-1990 RADICACION: 0858-90 CON RESOLUCION DE: 30-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **18480000100090021000** COD CATASTRAL ANT. 00-01-0009-0021-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION #1839 DEL 30-11-89 DEL INCORA DE FCIA. (DEC 1711 DE JULIO 6184) EXTENSION APROXIMADA: 297
HAS 6000 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA #1264 DEL 22-04-93 NOTARIA 1. DE FLORENCIA - DECRETO 1711/84

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato ShapeFile., la cual relaciona un área total de **290,6862 ha**, lo cual es menor al área reportada dentro del certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:

| TABLA DE ZONIFICACIÓN | | | |
|--|-----------------------|-----------------|-------------|
| Zonificación | Subcategoría | Área (Ha) | Porcentaje |
| Zona de Conservación | Bosque | 138,8332 | 47,76% |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | Protectora | 1,4864 | 0,51% |
| | Humedales | 13,2429 | 4,56% |
| | Cuerpos de agua | 0,9076 | 0,31% |
| Zona de Restauración | Vegetación secundaria | 0,0000 | 0,00% |
| Zona de Agrosistema | Pastos | 134,6934 | 46,34% |
| Zona de Uso intensivo de infraestructura | Uso intensivo | 1,5227 | 0,52% |
| TOTAL | | 290,6862 | 100% |

- Según información cartográfica allegada en formato ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación allegada para el predio denominado "SINDIRECCIÓN.PALESTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, presenta un área total de **296, 6862 ha**.

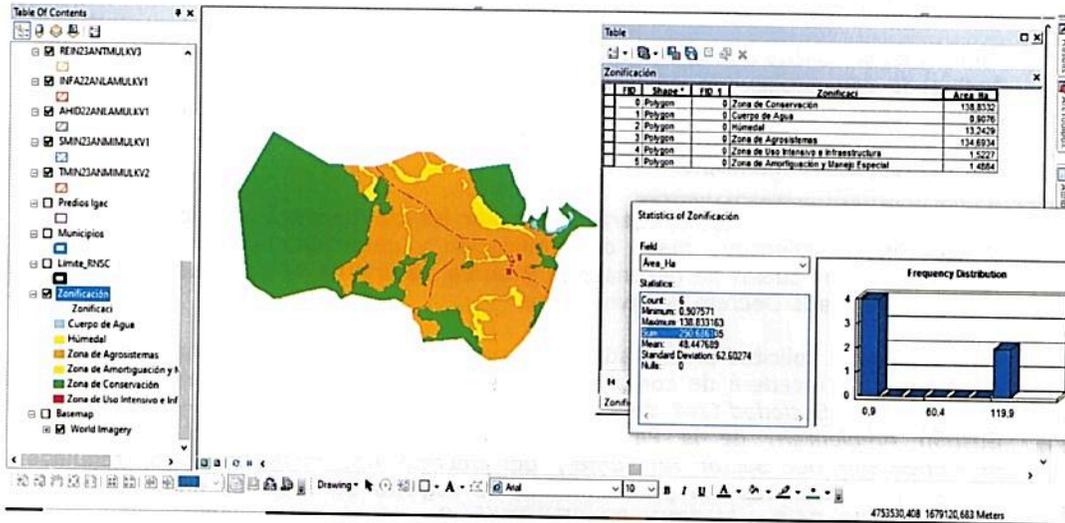
He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**



Área

| Zonificación | Área Ha |
|--|-----------------|
| Zona de Conservación | 138,8332 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,4864 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua | 0,9076 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial Humedal | 13,2429 |
| Zona de Agrosistemas | 134,6934 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 1,5227 |
| Total | 290,6862 |

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 - *Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,
DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALESTINA" a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN.PALESTINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-40562, ubicado en el municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 3 1 4 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía de Milán (Caquetá)** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Dirección Territorial Orinoquía – DTOR** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Territorial Orinoquía-DTOR** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **NILO RUIZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.010, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 4 DIC 2024

8/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 314 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 127-24 "PALESTINA"**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:

Jean Alexis Ortiz Vanegas
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental *ay*

Ivonne Guerrero *J*
Asesora - SGM